

**ESTADO No. 152**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de octubre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-080016</b>	<b>MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA Y OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA</b>	<b>1415-1416</b>	<b>30/09/2016</b>	<b>AUTO GET No 000171</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el mineral de ARENA, quedando el título No. ICQ-080016 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 188 del 23 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Recordar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080016, que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del contrato de concesión <b>No. ICQ-080016</b>, que respecto al documento presentado el 13 de junio de 2016, mediante radicado No. 20165510184292, en el cual allega informe de solicitud de servidumbre, la Autoridad Minera no es la competente para otorgar la servidumbre minera, por lo tanto, se le recomienda adelantar dicho trámite ante la Autoridad Municipal respectiva.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18971</b>	<b>MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ZABALA Y GRES LA FONTANA S.A.</b>	<b>866-868</b>	<b>30/09/2016</b>	<b>AUTO GET No 000167</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI- correspondiente a la Licencia de Explotación No. 18971 para el mineral ARCILLA MISCELÁNEA, para el Quinquenio correspondiente al periodo entre 01 de Octubre de 2013 y 01 de Octubre de 2018, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. 18971, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, el cual establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes emanadas del Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El titular de la Licencia de Explotación 18971 deberá allegar la prórroga de la viabilidad ambiental para la licencia de explotación con copia al expediente en mención, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que continúe con el trámite de cesión y aclaración de régimen societario, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HF2-083</b>	<b>JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO</b>	<b>709-712</b>	<b>30/09/2016</b>	<b>AUTO GET No 000168</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Informar</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. HF2-083</b>, que teniendo que el mineral objeto del contrato es MATERIALES DE CONSTRUCCION y que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, fue presentado para el mineral de ARCILLA, debe allegar solicitud de adición de este mineral de conformidad con el artículo 62 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p><b>ARTICULO SEGUNDO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el mineral de ARCILLA presentado, en consecuencia, <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. HF2-083 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Corrección</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 184 de fecha 22 de septiembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>a) <b>Delimitación del área de explotación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El documento evaluado menciona (...) "El área directa objeto de estudio corresponde a una superficie de 24 Hectáreas más 7997 m<sup>2</sup>" y "Se hizo un recorrido por la zona de influencia del proyecto alcanzando un área de 24 Hectáreas más 7997 m<sup>2</sup> (...). El área no corresponde a la inscrita en el Registro Minero Nacional por lo cual debe hacer referencia a la misma.</li><li>• Las coordenadas presentadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el área del Contrato de Concesión No.HF2-083, no corresponde a la alinderación comprendida por las coordenadas inscritas en el Registro Minero Nacional. Debe presentar la alinderación del área igual al inscrito en el Registro Minero Nacional.</li><li>• Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, <i>Delimitación y Devolución de áreas</i>, el titular no debe retener áreas que no sean económicamente explotables, por lo tanto, debe presentar la delimitación definitiva del área que será vinculada a los trabajos y obras de explotación.</li><li>• El titular debe definir, si va a retener o devolver, el área que no será ocupada por los trabajos y obras de explotación, y el área de la que no se tiene información de reservas.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>b) <b>Mapa topográfico del área.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las áreas de interés dentro del área contratada, el titular debe presentar mapa topográfico a escala 1:5000, preferiblemente 1:2000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m.</li><li>• Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, apiques, trincheras, etc.).</li><li>• Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO.</li></ul> <p>c) <b>Detallada información cartográfica del área.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Allegar mapa geológico regional con la topografía del área, estructuras principales y formaciones geológicas a escala 1:25.000 o mayor. Tener en cuenta las convenciones específicas y generales del mismo.</li><li>• Allegar mapa geológico local a escala 1:5.000 o mayor, mostrando las características geológicas principales del yacimiento, ubicando puntos de control geológico del cuerpo mineralizado y con la ubicación de las actividades de exploración (Apertura de apiques) a las cuales se hace referencia en el capítulo Exploración geológica de superficie, coordenadas de los mismos y resultados obtenidos.</li><li>• Allegar columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, mineralizaciones, geología estructural.</li><li>• El documento evaluado menciona (...) "Para el reconocimiento geológico de la zona, se partió del frente de explotación que se pretende restaurar" y "Las actividades a desarrollar en campo fueron bien precisas, debido a que en la zona no existían trabajos mineros" (...). Aclarar la diferencia que en el contenido del documento allegado se presenta.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>d) <b>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar mapa de reservas conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando áreas de cada tipo (probada y probable), puntos de muestreo y áreas a explotar.</li><li>• Aclarar el número de secciones transversales realizadas ya que el contenido del PTO hace referencia a 19 y 22.</li><li>• Allegar el cálculo de las reservas explotables correspondiente al área de explotación, clasificándolas en probadas y probables.</li></ul> <p>e) <b>Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Definir mediante análisis de calidad, granulometría y desgaste para los materiales de construcción a explotar expedido por un laboratorio certificado, en los que se definan las características físicas del mineral a explotar, así como el porcentaje a extraer (Volumen a explotar anualmente de cada uno de ellos). a</li></ul> <p>f) <b>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe presentar en el plano la localización e infraestructura, los botaderos de estériles o de capa vegetal removida, patios de acopio, desagües, reservorios, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos y demás instalaciones.</li></ul> <p>g) <b>Plan Minero de Explotación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe complementar el estudio de mercados. Suministrar datos de la industria ladrillera, de precios de venta, precios del mercado local y distribución hacia donde está dirigido este mercado.</li><li>• Debe presentar alternativas de métodos de explotación, señalando las ventajas y desventajas de cada método propuesto, para elegir el más adecuado para las condiciones del yacimiento.</li><li>• Debe allegar los análisis de los ensayos realizados para el estudio Geotécnico, certificados por un laboratorio, incluyendo los resultados obtenidos de caracterización Geomecánica del macizo rocoso del área de interés.</li><li>• Todos los planos presentados deben contener la base topográfica, presentarlos en escala 1:2000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe incluir el capítulo de seguridad industrial e Higiene minera en labores a cielo abierto.</li> <li>• Debe presentar el organigrama del proyecto.</li> <li>• En la evaluación financiera del proyecto incluir los costos de la operación, directos, indirectos, costos ambientales y presentar el flujo de caja para la para la totalidad de los años proyectados para la explotación del mineral.</li> </ul> <p><b>h) Escala y Duración de la Producción Esperada.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con las reservas calculadas debe calcular la vida útil del proyecto. y en un cuadro resumir las producciones anuales proyectadas en la duración del contrato, especificando las unidades de producción.</li> </ul> <p><b>i) Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar en un plano a escala visible las obras inherentes al plan, incluidas obras de drenaje y demás mencionadas en este capítulo.</li> </ul> <p><b>j) Descripción y localización de las Obras e Instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir en el documento y Localizar en un plano de servidumbres, las servidumbres de ocupación de terrenos o de vías si las hay ya que no se menciona este aspecto.</li> </ul> <p><b>k) Plan de Cierre de la Explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plan de cierre minero, complementando con los respectivos diseños, cronograma, presupuesto proyectado y mapas.</li> </ul> <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> al titular del Contrato de concesión <b>No. HF2-083</b>, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, se observa superposición total del área del título con Zona de Restricción: Resolución 222 de 1994 - Comunicado 2000-2-95768 de MAVDT, Fuente: MIN-AMBIENTE; La cual restringe la explotación de materiales de construcción en dichas áreas, razón por la cual el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para este tipo de mineral no será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Contrato de concesión No. <b>HF2-083</b>, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, se observa superposición parcial con Parques Naturales Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá - vigente desde 12/02/2014 - resolución MADS 0138 del 31/01/2014 - diario oficial no. 49062 de 12 de febrero de 2014 - incorporado 19/02/2014, Resolución No. 138 del 31 de enero del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual expresa en su ARTÍCULO 12. <b>Actividades mineras.</b> No se permitirá el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera al interior de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca alta del Rio Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Recordar al titular del Contrato de concesión No. <b>HF2-083</b>, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	752-755	30/09/2016	AUTO GET No 000172	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente a la Licencia de Explotación No. 22217, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de la licencia de explotación No. 22217, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información:</p> <p><b>a) Delimitación del área de explotación.</b></p> <p><i>Presentar un documento y los planos anexos que contengan aclaración de las coordenadas y la alinderación del área igual a la inscrita en el Registro Minero Nacional. (Coordenadas geográficas planas Gauss-Krüger).</i></p>



**b) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto**

*Presentar mapa individual de reservas probadas y probables, descritas en el capítulo: 4.1 CÁLCULO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS, indicando área de cada tipo de reservas y puntos de muestreo; localizar o delinear reservas explotables.*

**c) Plan Minero de Explotación.**

- 1. Dibujar en un plano de labores mineras la secuencia de explotación para cada uno de los años de duración del proyecto, utilizar colores para diferenciar la secuencia en cada año, utilizar una nomenclatura para definir los bancos de explotación de acuerdo al nivel o cota donde se encuentran. Señalar el sentido de avance de la explotación. El plano presentado debe corresponder con la secuencia del cronograma de actividades presentado.*
- 2. Debe incluir el capítulo de seguridad industrial e Higiene minera en labores a cielo abierto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto.*



					<p>3. <i>En la evaluación financiera del proyecto, aclarar las tablas No. 33 y No. 34, de costos del proyecto, toda vez que las cifras no tienen unidades o valores, además los espacios no son adecuados.</i></p> <p><b>d) Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal.</b></p> <p><i>En las fichas de las actividades ambientales presentar los valores presupuestados para la realización de cada actividad y presentarlos en un cuadro de costos ambientales. Estos costos deben incluirse en el análisis económico del proyecto.</i></p> <p><b>e) Descripción y localización de las Obras e Instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</b></p> <p><i>Describir en el documento y Localizar en un plano de servidumbres, las servidumbres de ocupación de terrenos para la explotación o de uso para ubicación de infraestructura vías si las hay ya que no se menciona este aspecto.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular de la licencia de explotación 22217, que para realizar la explotación del mineral debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental que se encuentre ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15933</b>	<b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b>	<b>1408-1413</b>	<b>30/09/2016</b>	<b>AUTO GET No 000169</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Determinar que se verificó en visita técnica que el mineral que se extrae en el área del contrato de concesión 15933 es: <b>Arenas y Gravas de origen volcánico</b> , que corresponden a depósitos de Abanico de Espinal, y, que el sistema de explotación empleado consiste en el avance de un Banco Único, de acuerdo al concepto técnico No. 185 del 22 de septiembre de 2016 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15934</b>	<b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b>	<b>818-822</b>	<b>30/09/2016</b>	<b>AUTO GET No 000170</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Determinar que se verificó en visita técnica que el mineral que se extrae en el área del contrato de concesión 15934 se realiza en dos frentes discriminados así: <p><i>FRENTE 4:</i> Arenas y gravas de origen aluvial. Dicho material ha sido arrastrado por la corriente del río Coello, corresponde a terrazas aluviales de una vega de inundación antigua del Río. El sistema de explotación consiste en el avance de un banco único.</p> <p><i>FRENTE 7:</i> Arenas grises y, gravas pumíticas en una mínima proporción. Dicho material corresponde a material de origen volcánico, perteneciente al Abanico del Espinal. El sistema de explotación que se desarrolla es Open Pit.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al concepto técnico No. 186 del 22 de septiembre de 2016 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
<b>SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE</b>	<b>MUNICIPIO DE COELLO- DEPARTAMEN</b>	<b>TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE LA</b>	<b>150-152</b>	<b>10/10/2016</b>	<b>AUTO VPF N° 154</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO. -</b> Requerir a la señora Teresita del Pilar Diaz Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.540.546 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76.357 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la



<b>UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</b>	<b>TO TOLIMA</b>	<b>ASOCIACIÓN LOS GAVIEROS</b>				Asociación Los Gavieros con NIT No. 900746895-1, peticionarios de la declaración y alinderación de un área de reserva especial para la explotación de material de arrastre en el municipio de Coello - departamento de Tolima, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, subsanen la documentación aportada a la petición allegando la siguiente información, conforme a la parte motiva: 1. Cédulas de ciudadanía de cada uno de los solicitantes y aclaración de quienes son los solicitantes que hacen parte de la solicitud del ARE. 2. Identificar el inventario de cada uno de los frentes o puntos de explotación. 3. Coordenadas de cada uno los frentes de explotación 4. Remitir la descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática. Es decir, un recuento informal de las condiciones económicas, sociales, de salud, vivienda, y generalidades de la comunidad que solicita en área de reserva especial. 5. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradición, la cual puede ser, entre otras (Esta documentación debe ser por cada uno de los solicitantes que cumpla con el requisito de haber estado explotando antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001). a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradición. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradición PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante
------------------------------------	------------------	--------------------------------	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 12 - de 12</b>

						esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: DGALARZA-JGONZALEZ